

Flash Impositivo

Nº 24

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución 481/2010-ANSES (B.O. 23/06/2010) Plan Nacional de Preparación para el Retiro Laboral

Se crea el “Plan Nacional de Preparación para el Retiro Laboral”, el cual tiene como objetivo diseñar estrategias de intervención directa y de planificación de proyectos que permitan ejecutar acciones para abordar la problemática que se le presenta al adulto mayor, al momento del retiro laboral, como así también a quienes por accidentes o enfermedades que provocan incapacidad deban retirarse de la actividad en forma anticipada. Asimismo, se designa responsable del diseño, la planificación, organización, ejecución y supervisión técnica del Plan a la Gerencia de Promoción y Desarrollo dependiente de la Gerencia Secretaría General de la ANSES.

Resolución 653/2010-MTESS (B.O. 24/06/2010) Cuenta Sueldo

Se establece que la “cuenta sueldo”, prevista en el artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo, no podrá tener límites de extracciones ni costo alguno para el trabajador, hasta el importe correspondiente a las retribuciones en dinero que se acrediten a su favor. Dicha disposición se aplicará a todo concepto de naturaleza laboral que se abone a través de la mencionada cuenta, incluyendo asignaciones familiares y las prestaciones dinerarias por incapacidad derivadas de la Ley N° 24.557 (Riesgos del Trabajo). Asimismo, el trabajador podrá designar a su cónyuge o conviviente o a un familiar directo como cotitular de la cuenta sueldo, a fin de realizar los movimientos de fondos admitidos y demás operaciones que autorice el titular.

Resolución General 2852-AFIP (B.O. 25/06/2010) Certificado Fiscal para Contratar

Se amplía la emisión de comprobantes electrónicos con carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en la RG 2485-AFIP, a todos aquellos contribuyentes que soliciten el “Certificado Fiscal para Contratar”, establecido en la RG 1814-AFIP. Asimismo, se dispone que para determinar la procedencia de emitir el certificado fiscal para contratar o su denegatoria se constatará el cumplimiento tributario y previsional del responsable, respecto de las obligaciones vencidas en los últimos 5 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Resolución General 2853-AFIP (B.O. 25/06/2010) Proveedores de la Administración Nacional. Certificado Fiscal para Contratar. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales

Se establece un régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios, efectuadas por los proveedores de la Administración Nacional, que deban solicitar el “Certificado Fiscal para Contratar”, conforme lo establece la Resolución General 1814-AFIP, de acuerdo a las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

- Solicitud de incorporación al régimen: A partir del día de publicación de la norma de referencia, inclusive.
- Solicitud de autorización para la emisión de comprobantes: Para las operaciones que se efectúen a partir del primer día del segundo mes inmediato siguiente al de su publicación, inclusive.

Se sustituye la Resolución General 18-AFIP por el nuevo texto normativo actualizado y ordenado del régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las operaciones que por su naturaleza puedan dar lugar a la generación de crédito fiscal, tales como la compraventa de cosas muebles, incluidos los bienes de uso; y la locación de obras y locaciones o prestaciones de servicios, conforme las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario. En relación con el régimen anterior, no hay modificaciones en las alícuotas aplicables ni el procedimiento de ingreso de las retenciones. Asimismo, se actualizan las nóminas de los sujetos designados como agentes de retención, que se detallan en los Anexos integrantes de la norma en comentario.

Resolución General 2855-AFIP (BO 29/06/2010) Factura electrónica. Requisitos de los comprobantes electrónicos originales, Sustitución del inciso c) del punto 5 del artículo 6 de la Resolución General 2757-AFIP

Se determina el tipo de codificación del producto a utilizar para cumplir con el requisito de descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado y/o el trabajo realizado.

Resolución General 2856/2010-
AFIP (B.O. 29/06/2010) Ganancia
Mínima Presunta. Régimen opcional
de determinación de anticipos.
Transacción informática “Reducción
de anticipos”

Se establece que a los fines de ejercer la opción del “Régimen Opcional de Determinación de Anticipos” en el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, los contribuyentes y responsables del gravamen deberán utilizar la transacción “Reducción de Anticipos” del sistema de “Cuentas Tributarias”, aún cuando no se encuentren obligados al uso de dicho sistema.

Flash Impositivo N° 24
PricewaterhouseCoopers

Resolución General 2857-AFIP (B.O. 29/06/2010) Feria Judicial de Invierno. Período de suspensión de plazos

Se fija entre los días 12 y 23 de Julio de 2010, ambas fechas inclusive, el período de suspensión de los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante la AFIP, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, atendiendo a la feria judicial de invierno que se establece cada año para el Poder Judicial de la Nación,

Resolución General 2858/2010-AFIP (B.O. 29/06/2010) Impuesto a las Ganancias. Régimen General de Retención. Sujetos obligados a actuar como agentes de retención. Exclusión a cooperativas

Se excluye de la obligación de actuar como agentes de retención a las cooperativas de trabajo conformadas exclusivamente por asociados que revistan la condición de Pequeños Contribuyentes inscriptos en el “Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social”.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución General 2861-AFIP (B.O. 29/06/2010) Régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes. Ley 26.457

La Ley 26.457 estableció un régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes. El Decreto 1857/2009 aprobó la reglamentación estableciendo los procedimientos a fin de la implementación del régimen, así como la obligación de emitir comprobantes electrónicos. Ahora, por medio de la RG 2861-AFIP se detallan los procedimientos para la emisión de los comprobantes electrónicos originales, la utilización de certificados de desgravación arancelaria y bonos fiscales y la constitución de las garantías. Entre otras disposiciones, destacamos las siguientes:

Emisión Electrónica de Comprobantes

Se deberán emitir comprobantes electrónicos originales en los términos de la Resolución General 2485-AFIP únicamente, respecto de las operaciones que se indican:

- *Beneficiarios del régimen de incentivo:* operaciones de venta en el mercado interno y de exportación, de los bienes alcanzados por el régimen.
- *Proveedores:* operaciones que realicen con los sujetos beneficiarios del régimen, que otorguen el derecho a la obtención de los certificados de desgravación arancelaria y/o de los bonos fiscales previstos en el régimen en comentario.

Constitución de Garantías

Las garantías podrán constituirse únicamente mediante:

- Depósito de dinero en efectivo
- Depósito de dinero en plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina, o
- Aval bancario.

Bonos fiscales sobre las compras de motopartes locales

Los bonos fiscales serán nominativos e intransferibles y sólo podrán ser utilizados dentro 12 meses contados a partir de su fecha de emisión, para el pago de obligaciones fiscales cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto, correspondientes al Impuesto a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Internos, en concepto de anticipos y/o saldo de declaración jurada, según corresponda. También podrán aplicarse, con las mismas limitaciones y alcances, a la cancelación del pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado y de las percepciones del mismo y del Impuesto a las Ganancias, originados en operaciones de importación. Los eventuales saldos a favor no darán lugar a reintegros ni devoluciones por parte del Estado Nacional.

Vigencia: A partir del primer día del cuarto mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES

Ley 3461 (B.O. 01/07/2010) Régimen
de Regularización de Obligaciones
Tributarias

Se establece un régimen de regularización para contribuyentes y responsables con obligaciones fiscales en mora, cuyo vencimiento operó hasta el 31 de Diciembre de 2009 y que no adeuden, al momento del acogimiento, obligaciones correspondientes al período fiscal 2010, bajo las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Ley 3462 (B.O. 01/07/2010) Ley
Tarifaria. Contribuciones que inciden
sobre los inmuebles. Modificación

Se introducen diversas modificaciones a la Ley Tarifaria N° 3394, entre las cuales se exime de los derechos por alineación y construcción y tasa por servicio de verificación de obra a las construcciones de viviendas de interés social desarrolladas y/o financiadas por Organismos Nacionales o el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por otra parte, se actualiza el valor de las obras por cada metro cuadrado de superficie cubierta según el tipo de categoría, y se actualizan los derechos de timbre por trámites ante la Dirección General Interpretación Urbanística y ante la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Ley 3463 (B.O. 01/07/2010)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Modificación de la Ley Tarifaria.
Incremento de alícuotas

Se actualiza el Anexo I de la Ley 3394, entre los principales modificaciones destacamos las siguientes:

- Incremento del 3 al 4%, para las actividades comprendidas en los artículos 55, 56, 58 e incisos 32 y 33 del artículo 62 del Anexo I de la Ley 3394, cuando las mismas sean realizadas por contribuyentes y responsables con ingresos brutos anuales superiores a \$ 30 millones anuales. Lo dispuesto no será de aplicación para las actividades de comercialización minorista de artículos de tocador y de limpieza, las cuales continuarán tributando a la tasa vigente.
- Se disponen incrementos diferenciales de alícuotas para diversas actividades, entre ellas para la venta de acciones de bolsa, concursos de venta telefónica, mayoristas y minoristas de tabaco, compañías de seguros de retiro, venta de pólizas de empeño, compañías de seguro, préstamos de dinero y operaciones financieras, comercialización de billetes de lotería, agencias de turismo por servicios de intermediación y establecimientos de masajes y baños.

- Se eleva el tope para la venta minorista de alimentos, de \$ 144.000 a \$ 300.000.

Vigencia: Desde su promulgación hasta el 31/12/2010.

Resolución 2/2010-MAyEP, MDU y AGIP (B.O. 23/06/2010) Impuesto a la Generación de Residuos Áridos y Afines No Reutilizables. Ratificación de los artículos 1° y 10° de la Resolución Conjunta 1/2010-GCABA y AFIP

Se establece que el pago del Impuesto a la Generación de Residuos Áridos, Restos de Obra, Escombros, Tierra y Afines No Reutilizables debe realizarse en el mismo momento de abonar los derechos de delineación y construcción. Por otra parte, se establece que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras llevará a cabo la fiscalización sobre las obras y/o demoliciones tal como lo ordena el Decreto 2075/2007, como así también, llevará el control de los volúmenes reutilizados y/o reciclados que el generador se ha comprometido en reducir y que fueran otorgados en la exención correspondiente. De la misma manera, si hubiera ingresado el gravamen y la obra y/o demolición proyectada no se hubiera realizado, tal circunstancia deberá ser certificada por la mencionada Dirección General, como órgano contralor.

Resolución 334/2010-AGIP (B.O. 28/06/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exención a ingresos provenientes de la actividad de producción industrial

Se detallan condiciones para gozar de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los ingresos provenientes de la actividad de producción industrial desarrollada en establecimientos radicados en la Ciudad de Buenos Aires, entre las cuales destacamos:

- A los efectos de computar el límite de \$ 20.000.000 anuales establecido en el artículo 68° de la Ley 3394, los contribuyentes y/o responsables deberán considerar los ingresos derivados de todas las actividades desarrolladas (gravadas, no gravadas y exentas) en todas las jurisdicciones del país.
- Para los casos en que la actividad se desarrolle por medio de faconiers, se precisa el procedimiento a los fines de determinar el porcentaje del 10% del total del proceso productivo realizado por ellos.
- Se establece en qué casos debe darse de baja la publicación como exento en la página web de la AGIP cuando el contribuyente desarrolla actividades que no están exentas en su totalidad.
- Se fijan las alícuotas aplicables en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" en función a la proporción de las actividades exentas, desarrolladas por el contribuyente, respecto del total de ingresos en la jurisdicción.

Resolución 337/2010-AGIP (B.O. 28/06/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Exclusión

. Se excluye del universo de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Resolución 430/2001-SHyF, a los sujetos detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2010

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 40/2010-ARBA. (B.O. 23/06/2010) Régimen de Regularización de Deudas

Se establece desde el 1° y hasta el 31° de Julio de 2010, un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución fiscal, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Se podrán regularizar deudas vencidas o devengadas, según el impuesto que se trate, al 31 de Diciembre de 2009, incluyendo la consolidada de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 12.397 no alcanzada por lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 13.244, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000, caducos al 31 de diciembre de 2009, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

El régimen en comentario dispone el otorgamiento de descuentos adicionales para las modalidades de cancelación al contado o en cuotas cuando los pagos se efectúen en término, sin que estos impliquen en ningún caso una quita del importe del capital adeudado.

Resolución Normativa 41/2010-ARBA (B.O. 23/06/2010) Régimen de Facilidades de Pago. Regularización de Deudas correspondiente a los Agentes de Recaudación

Se extiende hasta el 31 de Julio de 2010, la vigencia del régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, establecido en la Resolución Normativa N° 25/10.

Resolución Normativa 39/2010-ARBA. (B.O. 23/06/2010) Régimen de Facilidades de Pago. Regularización de Deudas en instancia de Ejecución Judicial

Se extiende hasta el 31 de Julio de 2010, la vigencia del régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, establecido por la Resolución Normativa N° 24/10.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 504/2010-DGR (B.O. 16/06/2010) Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos

Se habilita el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos mediante el servicio Link Pagos, utilizando un esquema de conexión web to web entre la Dirección General de Rentas y el Banco del Chubut S.A por intermedio de la empresa Red Link S.A. El acceso al servicio será mediante la página web del organismo: www.chubut.gov.ar/dgr/. donde previamente deberá generarse la obligación de pago y seleccionar la cancelación mediante la Red Link. El sistema quedará habilitado para el pago de las Tasas retributivas de Servicio, sus accesorios y multas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes director a partir del día 1° de Junio de 2010.

Resolución 514/2010-DGR (B.O. 17/06/2010) Planes de Facilidades de Pagos. Tasa de Interés Mensual

Se establece que la tasa de interés mensual a aplicar en los planes de facilidades de pagos otorgados por la Dirección General de Rentas será del 0,82% mensual.

Vigencia: 18/06/2010

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley 5978. (B.O. 23/06/2010) Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios. Adhesión

La Provincia de Corrientes adhiere a la Ley Nacional N° 26.509 de creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios. Asimismo, se aclara que para gozar de los beneficios derivados de la declaración de emergencia o desastre agropecuario, deberá cumplirse con los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la Ley 26.509 en cuanto sean compatibles y de aplicación en el orden provincial.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 17/2010-DGR (B.O. 28/06/2010) Régimen de Retención. Exclusión de Contribuyentes

Se excluye totalmente del Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir de la vigencia de la norma de referencia, a los contribuyentes que la misma detalla.

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2010

Resolución General 18/2010-DPR (B.O. 25/06/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Entidades Financieras

Se establece un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se aplicará sobre los pagos de honorarios u otros ingresos gravados, incluidos sus ajustes e intereses, que realicen las entidades financieras, con domicilio o sucursal en la jurisdicción, con fondos provenientes de cuentas o depósitos judiciales, conforme las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2010 resultará de aplicación obligatoria

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 6/2010-DGR (B.O. 22/06/2010) Régimen de Recaudación Bancaria

Se establece un régimen de recaudación de tributos y demás conceptos cuya percepción se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, excluidos los sujetos comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral en relación con el Impuesto a las Actividades Económicas, aplicable sobre los importes en pesos y/o moneda extranjera que se utilicen como medio de pago, acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo, abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley 21.526, conforme las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2010

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 187/2010-DPR (B.O. 25/06/2010) Certificados de Cumplimiento Fiscal. Proveedores del Estado. Prórroga

Se prorroga la vigencia de los Certificados de Cumplimiento Fiscal otorgados entre el 1° de Mayo y el 30 de Septiembre del 2009 hasta el día 30 de Septiembre de 2010 inclusive.

PROVINCIA SANTA CRUZ

Ley 3131 (B.O. 24/06/2010) Impuesto sobre Ingresos Brutos. Estímulo privado a las actividades culturales. Beneficios fiscales

Se crea un régimen de fomento e incentivo de la participación de la actividad privada en la financiación tanto de proyectos como de actividades culturales. Asimismo, se establece que todos aquellos sujetos que realicen donaciones o patrocinios según el régimen en comentario, siempre que mantengan sus

obligaciones fiscales al día, podrán deducir del monto aportado desde el 2% y hasta el 10% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada año calendario, de acuerdo a una relación entre ese porcentual y la capacidad contributiva del benefactor.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 20/2010-API
(B.O. 11/06/2010) Sistema de
Facilidades de Pago en Cuotas

Se aprueba la versión 1 Release 16 del aplicativo FaPac, Sistema de Facilidades de Pago en Cuotas. Asimismo, se establece la libre utilización del aplicativo, el que se pone a disposición de los usuarios en la página web de la Administración Provincial de Impuestos (www.api.santafe.gov.ar) incorporada en la página web de la provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 38/2010-
ARBA. Impuesto de Sellos.
Facilidades de Pago. Tasa aplicable

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 281 del Código Fiscal para el mes de Julio de 2010 será del uno con cero seiscientos ochenta y cuatro por ciento (1,0684%).

Resolución Normativa 43/2010-
ARBA. Régimen de Regularización
para contribuyentes con deudas
sometidas a procesos de
fiscalización o de determinación de
oficio

Se establece desde el 1° de Junio y hasta el 31 de Julio de 2010, un régimen de regularización para los contribuyentes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización o de determinación de oficio, aún las que se encuentren firmes por consentidas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1662/2010-
ATP. Registro de agencias,
concesionarios, intermediarios
y/o terminales de vehículos
autopropulsados

Se dispone la creación del Registro de agencias, concesionarios, intermediarios y/o terminales de vehículos autopropulsados que funcionará en el ámbito del Departamento Convenio Multilateral dependiente de la Dirección de Tributos de la Administración Tributaria Provincial, a los fines de la exención del pago del Impuesto de Sellos prevista por el artículo 217 inc. x) del Código Tributario, conforme las formas y condiciones que se detallan. Para gozar de la mencionada exención, el contribuyente o responsable deberá presentar fotocopia de la factura de venta perfeccionada en la Provincia del Chaco, emitida por Concesionario, Agencia, Intermediario y/o terminal, inscriptos en el Registro, en la que se consigne de manera precisa la operación formalizada, individualizando el vehículo automotor objeto de la misma. De corresponder la exención, el funcionario autorizado deberá intervenir la factura consignando expresamente la leyenda "Exención Ley Provincial N° 6482", estampando su firma y aclaración mediante sello que lo identifique.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 7/2010-DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Sistema Sares 2000

Se incorporan al Sistema Sares 2000, aprobado por Resolución General 30/1994-DGR, a los contribuyentes y responsables que se detallan en el Anexo de la norma en comentario. El mencionado sistema será de aplicación para las obligaciones fiscales del Impuesto a las Actividades Económicas (Régimen Convenio Multilateral) tanto en cabeza propia como en su calidad de Agentes de Retención y/o Percepción y de Cooperadoras Asistenciales, que se devenguen a partir del mes de Julio de 2010 con vencimiento en Agosto de 2010.

Resolución General 8/2010-DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Categorización de Contribuyentes. Niveles de Riesgo Fiscal

Se dispone la categorización de los contribuyentes y/o responsables, en función del grado de cumplimiento de sus deberes formales y materiales, a efectos de determinar el “riesgo fiscal” que los mismos representan, en 4 categorías: Sin Riesgo Fiscal, Bajo Riesgo Fiscal, Medio Riesgo Fiscal y Alto Riesgo Fiscal, conforme las formas y condiciones que se detallan. Asimismo, para cada categoría se establecen las acciones y alícuotas diferenciales que se indican en la matriz de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del trimestre de aplicación que inicia el 1° de Octubre de 2010.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 21/2010-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Presentación de la Declaración Jurada Anual

Se considerarán ingresadas en término las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al año fiscal 2009 a que se refiere el artículo 148 del Código Fiscal (t.o. 1997) resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2009, que se ingresen hasta las fechas que se detallan en la norma en comentario

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 51/2010-DGR. Día Inhábil Administrativo

Se declara como día inhábil administrativo el día 15 de Junio de 2010, en el ámbito del Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas a efectos del cómputo de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales y plazos de rigor otorgados para contribuyentes, responsables y terceros en general. Asimismo, se considerarán en término las presentaciones del anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales correspondientes al Anticipo Mayo/2010, cuyo dígito verificador finaliza en 2 y 3 efectuadas en el ámbito del Distrito Rentas Río Grande, hasta el día 18 de Junio de 2010

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2010 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.